

A/A

Ilma. Sra. María Pilar Ponce Velasco  
Presidenta del Consejo Escolar de la  
Comunidad de Madrid

Doña Verónica Carmona Almzán, consejera representante del profesorado por el sindicato FSIE, miembro de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 47.1 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid; ante esta Comisión y dentro del plazo establecido al efecto viene a formular **EXPLICACIÓN DE VOTO (ABSTENCIÓN)** en relación a la admisión a trámite del borrador de Orden de del consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se establece el Proyecto Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regula el programa Mentores de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid. todo ello, en base a los siguientes

## **MOTIVOS**

### **1. Valoración positiva del beneficio para el alumnado y el interés general**

Desde FSIE consideramos que la orientación profesional y la acreditación de competencias son ejes fundamentales para la empleabilidad de los jóvenes. Valoramos positivamente la creación de recursos que mejoren la cualificación de los ciudadanos y apoyamos que el alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos se beneficie de este servicio. El derecho a una orientación de calidad debe ser universal.

### **2. Falta de equidad y existencia de un "Techo de Cristal" profesional**

A pesar del beneficio para el alumnado, no podemos apoyar un texto que excluye sistemáticamente a los profesionales de la enseñanza concertada. Al restringir la figura del Mentor de FP exclusivamente a funcionarios de carrera, la Administración impone un "Techo de Cristal" injustificado. Resulta incomprensible y contrario a la equidad que un profesor de la concertada con más de 20 años de experiencia en Formación Profesional y un profundo conocimiento del tejido empresarial quede excluido de este puesto, mientras que un funcionario recién incorporado sí pueda acceder al mismo. Si el programa busca la excelencia, no tiene sentido que la gestión y el desarrollo profesional del mismo sean exclusivos de un solo sector.

### **3. Falta de articulación mediante requisitos de experiencia equivalente**

Consideramos que se podría y debería haber articulado la designación de Mentores de FP también en los centros concertados. Esto se habría logrado fácilmente exigiendo a nuestros profesionales el cumplimiento de requisitos de experiencia profesional en FP que fueran equivalentes a los requeridos a los compañeros de la función pública. La capacidad y el mérito no son exclusivos de un régimen jurídico laboral.

### **4. Déficit de recursos estructurales y ratios de orientación inasumibles**

El modelo propuesto se basa en una figura de apoyo externo ("mentor de zona"), lo cual no soluciona el problema de fondo en nuestros centros. Mientras se crea este programa, los orientadores de los centros concertados siguen soportando ratios de alumnos inasumibles que dificultan enormemente la atención personalizada. Consideramos que, paralelamente a estas figuras, es prioritario y urgente destinar más recursos de horas y mejorar estructuralmente las ratios de orientación en las plantillas de los centros concertados.

### **5. Opacidad sobre la retribución económica**

El proyecto de orden no menciona explícitamente si existirá algún tipo de retribución extra o complemento específico para estos mentores, a pesar de asignarles funciones de coordinación y asesoramiento que excedan la labor docente ordinaria. De existir dicha partida presupuestaria, nos encontraríamos ante una doble discriminación para los profesionales de la concertada: se nos excluye del puesto y se nos niega el acceso a un incentivo económico por unas funciones de asesoramiento y enlace que, de facto, muchos compañeros ya están asumiendo en sus centros sin ningún tipo de reconocimiento económico.

## **CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, **FSIE emite un voto de abstención.**

Nuestra abstención refleja un equilibrio entre nuestro compromiso con cualquier medida que beneficie al alumnado —motivo por el cual no votamos en contra— y nuestro rechazo frontal a un modelo de gestión que discrimina laboralmente a los docentes de la enseñanza concertada. No podemos avalar con un voto a favor una norma que ignora el mérito y la experiencia de nuestros profesionales, que no soluciona el problema estructural de las ratios de orientación en nuestros centros y que establece



**SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA DE MADRID**  
*C/ Doctor Mariani, 5. Bajo. 28039 Madrid ·*  
*Telf.: 915540868 · Fax: 915548894 · E-mail: fsie.madrid@fsie.es*

diferencias de promoción profesional basándose únicamente en la titularidad del centro donde se ejerce la docencia. Instamos a la Administración a rectificar en futuros desarrollos normativos para hacer de este un programa verdaderamente equitativo e inclusivo.

En Madrid, a 5 de marzo de 2026

Fdo.: VERÓNICA CARMONA ALMAZÁN  
REPRESENTANTE DEL PROFESORADO DE FSIE